

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

## Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, esceptas que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

## GACETA.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentacion del Infante ó Infanta de España que dé á luz, los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, una Diputacion de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, una comision de dos individuos nombrados por la Diputacion de la grandeza, los Capitanes Generales de Ejercito y de la Armada, los Caballeros de la insigne orden del Toison de Oro, una comision de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la ínclita orden Militar de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla, y de las cuatro órdenes militares, el Presidente del Consejo de Estado y los de los Tribunales Supremos, una comision de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, los individuos del extinguido Consejo de Estado, el Arzobispo de Toledo, el Arzobispo mi confesor, el Patriarca de las Indias, los que han sido embajadores, el Capitan general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Alcalde-Corregidor de Madrid, una comision de dos Concejales de Madrid designados por el Ayuntamiento, los Directores é Inspectores de todas las armas, y una comision del cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento, se avisará á las

personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, mi Camarera mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la muy heroica villa de Madrid auto continúe si el recién nacido es Infante é Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamado la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en la montaña del Principe Pio, en el Altillo de San Blas y en la Puerta de Bilbao. En el segundo la bandera será blanca, y las salvas de 15 cañonazos.

Art. 6.º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de los Ministros de la Corona, de mi Camarera Mayor, y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó recién nacida al cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del reino, extenderá el acta del nacimiento y presentacion, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministros y á mi Mayordomo Mayor, para su puntual cumplimiento en la parte que les es respectiva.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1866.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Partes telegráficas recibidos en este Ministerio.

Zaragoza 9 de enero, á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.—El capitan general al Excmo. señor ministro de la Guerra:

«Tranquilidad completa en todo el distrito, siendo admirable y enérgica la actitud que reina en esta guarnicion, mo-

dolo de disciplina contra los revolucionarios.»

Los capitanes generales de Cataluña, Aragon, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Granada, Sevilla y demás distritos dan parte de que en los suyos respectivos continúa el orden público inalterable.

Las divisiones mandadas por los generales Zavala y Echagüe siguen en persecucion de los sublevados, que desde los montes de Toledo se dirigen hácia la frontera de Portugal.

Todas las noticias que se reciben están en estado de desorden y abatimiento.

El ministro de España en Portugal manifiesta en despacho de ayer á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche que el ministro de Negocios extranjeros acababa de participarle, con referencia á un parte del gobernador de Braganza que ayer debia llegar á aquella plaza la fuerza sublevada en Avila, y que los caballos, armamento y demás pertrechos de guerra habian sido mandados entregar al comandante de la fuerza española que los persiguió hasta la frontera.

Barcelona 10, á las tres y diez minutos de la mañana.—El capitan general al Excelentísimo señor ministro de la Guerra:

«El fuerte temporal que reina ha interrumpido la línea, siendo la causa de no haber recibido V. E. cuatro partes de tranquilidad, que continúa con el orden mas completo.»

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Reales órdenes.

#### Instruccion pública.

Excmo. Sr.: Por la comunicacion de V. E. dando parte del crecido número de Escuelas de adultos creadas en la provincia en el trascurso de un año, y por otra análoga del Rector del distrito universitario, ha visto la Reina (q. D. g.) los señalados servicios de la Junta provincial de Instruccion pública en favor de la primera enseñanza, asi como la activa y eficaz cooperacion de su Secretario D. José Patricio Clemente, á quien recomienda por sus especiales circunstancias; y deseando S. M. manifestar el interés con que mira los progresos de la educacion popular y el aprecio que dispensa á los que se ocupan en propagarla con inteligencia y celo, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los individuos que

componen la espresada Junta de Instruccion pública de Madrid, y que para satisfaccion de los mismos y para estímulo de todos se haga público por medio de la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

—Madrid 16 de Diciembre de 1865.

—Vega de Armijo.

Sr. Gobernador de Madrid.

#### Segunda enseñanza.

Visto el art. 11 del Real decreto de 6 de Noviembre de 1861, que previene que las becas de gracia de los Colegios se proyeen en huérfanos pobres, hijos de buenos servidores del Estado, concurrendo estas circunstancias en don Jose Alijo y Luque y don Plácido Robles y Carmona, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado agraciarles con dos becas de las de aquella clase que hay vacantes en el colegio de la Asuncion, agregado al instituto de Córdoba.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 30 de Diciembre de 1865.

—Vega de Armijo.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 17.

#### Orden público.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán á la captura de Ramon Mendez Garcia natural de Avilés, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion para conducirlo al juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid que lo reclama.

Oviedo 9 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

#### CIRCULAR NUM. 18.

Habiéndome participado el Alcalde de Cangas de Onis, que á D. Fernando Gutierrez, vecino de Llerices, se le ha extraviado un novillo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga se sirva entregarlo á su dueño.

Oviedo 11 de Enero de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de dos á tres años,



color rojo, asta bien puesta y acera-  
da, oscuro por bajo los ojos, cola ro-  
ja por afuera y cana por adentro.

CIRCULAR NUM. 19.

Habiéndome participado el Alcal-  
de de Gijón, que á D. José Alvarez  
Zarracina, vecino de la calle de Vi-  
llanueva, en dicha villa, se le ha es-  
traviado una potra, cuyas señas se  
espresan á continuacion, se hace pú-  
blico para que, llegando á noticia de  
quien la tenga se sirva hacerlo saber  
á su dueño.

Oviedo 11 de Enero de 1866.—  
Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 2 años y medio, al-  
zada seis y media cuartas, color cas-  
taño claro, un lunar blanco en la na-  
riz, tuerta del ojo derecho.

CIRCULAR NUM. 20.

Habiéndome participado el Alcal-  
de de Parres, que á D. Antonio Sa-  
lazar Caldevilla, vecino del Otero, en  
dicho concejo, se le estravió un caba-  
llo de los pastos comunes de Piloña,  
cuyas señas se espresan á continua-  
cion, se hace público para que, lle-  
gando á noticia de quien le tenga se  
sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 11 de Enero de 1866.—  
Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 12 años, alzada seis  
cuartas y media, color negro, una  
estrella en la frente, rayado en una  
mano, con asprás en los cuatro piés.

CIRCULAR NUM. 21.

Habiéndome participado el Alcal-  
de de Nava, que en poder de Ma-  
nuel Canteli Rubio, vecino de la pa-  
rroquia de Priandi, en dicho concejo,  
se halla depositado un potro, cuyas  
señas se espresan á continuacion, se  
hace público para que, llegando á  
noticia de su dueño se sirva pasar á  
recogerle.

Oviedo 11 de Enero de 1866.—  
Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de 4 á 5 años, cas-  
trado, alzada seis cuartas, color ne-  
gro, cola y crin larga, desherrado de  
los cuatro piés.

CIRCULAR NUM. 22.

Habiéndome participado el Alcal-  
de de Siero, que D. Bernardo Noval,  
vecino de la parroquia de Felechés,  
en dicho concejo, ha perdido un ca-  
ballo de su propiedad, cuyas señas  
se espresan á continuacion, se hace  
público para que, llegando á noticia  
de quien le tenga se sirva entregarlo  
á su dueño.

Oviedo 11 de Enero de 1866.—  
Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada seis cuartas, edad  
de 6 á 7 años, color oscuro, una pe-  
queña falta en la oreja izquierda, pe-  
los blancos sobre el casco de uno de  
los piés.

SECCION DE FOMENTO.—OBRAS PUBLICAS.—  
CAMINOS VECINALES.

En conformidad á lo dispuesto en  
circular de este Gobierno fecha 5 de  
Febrero de 1864, se publican á con-  
tinuacion algunas cuentas de gastos  
de Secretaria de Juntas inspectoras  
durante el primer año de su instala-  
cion. Oviedo 3 de Enero de 1866.—  
El Gobernador, Francisco Mendez de  
Vigo.

Junta inspectora de caminos  
vecinales.

Relacion de cargo núm. 1.º

Escs. Mils.

Satisfecho por el concejo  
de Navia por su contin-  
gente. . . . . 20,600

Idem el de Valdés por id. 42,400  
Total. . . . . 63

Asciende esta relacion á sesenta y  
tres escudos.

Luarca y Octubre 5 de 1865.—  
El vocal depositario, José Alvarez  
Cascos.

Junta inspectora de caminos  
vecinales.

Relacion de data núm. 1.º

PERSONAL.

Escs. Mils.

Satisfecho á D. Santiago  
Perez por su dotacion como  
escribiente de la Junta, se-  
gun libramiento núm. 1.º. . . . . 20

A José Fernandez por con-  
vocar á los individuos de la  
Junta para celebrar sesion,  
segun libramiento núm 2.º . . . . . 3

Total. . . . . 23

Asciende esta relacion á veintitres  
escudos.

Luarca y Octubre 5 de 1865.—  
El vocal depositario, José Alvarez  
Cascos.

Junta inspectora de caminos  
vecinales.

Relacion de data núm. 2.º

MATERIAL.

Escs. Mils.

Satisfecho á D. Nemesio  
Martinez, por un sello para  
la Junta, segun recibos nú-  
meros 3 y 4. . . . . 7,900

A D. Juan Perez Chiqui-  
lin, por el material para la  
Secretaria, recibo 5. . . . . 5,200

Total. . . . . 13,100

Asciende esta relacion á trece es-  
cudos y cien milésimas.

Luarca y Octubre 5 de 1865.—  
El vocal depositario, José Alvarez  
Cascos.

Cargo.—Relacion núm. 1.

Relacion de cantidades que han sa-  
tisfecho el año último los concejos  
de este partido judicial para aten-  
der á los gastos de Secretaria de  
la Junta inspectora del mismo, con-  
forme al dividendo hecho por el  
Gobierno de provincia.

Rs. cénts.

Carreño. . . . . 157 86  
Gijón. . . . . 642 14

Total. . . . . 800

Gijón 4 de Enero de 1865.—V.º B.º  
—El Vicepresidente, Juan Alvargon-  
zalez.—El Vocal Secretario, Euge-  
nio Lopez.—Interventor, José Sua-  
rez Hévia.

Material de oficina.

Relacion núm. 1.

Relacion de las cantidades satisfe-  
chas por los conceptos que se es-  
presan.

Rs. cénts.

A D. Crisanto Villaver-  
verde, por tres libros en  
blanco, uno para cuentas,  
otro para actas y otro para  
copiador de comunicaciones  
segun recibo núm. 1. . . . . 64

A D.ª Ramona Camino,  
por papel de oficio, segun  
recibo núm. 2. . . . . 4

A los Sres. Crespo y Cruz,

por una resmilla de papel  
timbrado y papel de hilo  
rayado, segun recibo nú-  
mero 3. . . . . 50

A D. Gabriel Oliver, por  
media resma de papel se-  
gun recibo núm. 4. . . . . 24

Por sellos para cartas se-  
gun recibo núm. 5. . . . . 12 25

Total. . . . . 154 25

Asciende esta relacion á los figu-  
rados ciento cincuenta y cuatro rea-  
les veinte y cinco céntimos.

Gijón 4 de Enero de 1865.—V.º B.º  
—El Vicepresidente, Juan Alvar-  
gonzalez.—El Vocal Secretario, Eu-  
genio Lopez.—Interventor, José Sua-  
rez Hévia.

Personal de oficina.

Relacion núm. 2.

Relacion de las cantidades que he  
satisfecho en el corriente año al  
personal de oficina de la Junta  
inspectora de caminos del distrito  
de este concejo.

Rs. vn.

A D. Crisanto Villaverde,  
escribiente de la Secreta-  
ria, segun recibo núm. 1. . . . . 60

Asciende esta relacion á los es-  
presados sesenta reales.

Gijón 4 de Enero de 1865.—V.º B.º  
—El Vicepresidente, Juan Alvargon-  
zalez.—El Vocal Secretario, Euge-  
nio Lopez.—Interventor, José Sua-  
rez Hévia.

Cargo.—Relacion núm. 1.º

Relacion de las cantidades con que  
han contribuido los Ayuntamien-  
tos de este partido judicial en el  
año último para atender á los gas-  
tos de Secretaria de la Junta ins-  
pectora de caminos vecinales del  
mismo, segun el dividendo hecho  
por el Gobierno de provincia.

Rs. cénts.

Cabranes. . . . . 40 77  
Nava. . . . . 64 88  
Piloña. . . . . 217 29  
Sariego. . . . . 17 06

Total. . . . . 340

Infesto 6 de Enero de 1865.—  
V.º B.º—Argüelles.—El depositario,  
Carlos Ason.

Data.—Relacion núm 1.º

Relacion de las cantidades que he  
satisfecho en el año último al per-  
sonal de oficina de la Junta ins-  
pectora de caminos vecinales de  
este distrito.

Rs. cénts.

A D. Salvador Rodriguez,  
por el tiempo empleado en  
copiar los estados de dichos  
caminos, segun recibo nú-  
mero primero. . . . . 36

Total. . . . . 36

Asciende esta relacion á los espre-  
sados treinta y seis reales.

Infesto 6 de Enero de 1865.—  
V.º B.º—Argüelles.—El depositario,  
Carlos Ason.

Material de oficina.

Relacion de data núm. 2.º

Relacion de las cantidades satisfechas  
por los conceptos que se espresan.

Rs. cénts.

A D. Cándido Lueso, de  
Oviedo, por un libro segun  
recibo núm. 2. . . . . 20

Por seis pliegos papel del  
sello octavo, en los que se  
hallan escritos los acuerdos  
de la Junta. . . . . 24

Por treinta y un sellos de  
á cuatro cuartos invertidos  
en el franqueo de la corres-  
pondencia oficial de la Junta. . . . . 14 60

Por una mano de papel  
de hilo consumida en la ci-  
tada correspondencia. . . . . 2 84

Total. . . . . 61 44

Asciende esta relacion á los figu-  
rados sesenta y un reales cuarenta y  
cuatro céntimos.

Infesto 6 de Enero de 1865.—  
V.º B.º—Argüelles.—El deposita-  
rio, Carlos Ason.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la  
Seccion de Fomento del Gobierno  
de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Madie-  
do, vecino de Oviedo, como apodera-  
do de don Juan Fernandez Banciella  
y Compañero ha presentado solicitud  
de registro de dos pertenencias de la  
mina de hierro, que se conocerá con  
el nombre de *Abundante*, sita en  
terreno de los registradores, término  
de Lagos, parroquia de Olloniego,  
concejo de Oviedo, lindante al Sa-  
liente, calleja que va al monte co-  
mun de Lagos, Medio dia camino y  
Fuente, Poniente y N. monte co-  
mun.

Se tendrá por punto de partida el  
de la calicata ó labor del prado de la  
Reguera, distante unas 30 varas de  
una caseta obstruida, de propiedad  
de los citados registradores.

Desde él se medirán al S. E. 800  
metros, y 200 al N. O., 150 al N. E.  
y 150 al S. O. formando un rectán-  
gulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gober-  
nador por decreto de esta fecha la  
indicada solicitud, se publica en cum-  
plimiento de lo prevenido en el ar-  
tículo 23 de la ley del ramo vigente,  
para los efectos que espresa el 24 de  
la misma. Oviedo 6 de Enero de  
1866.—Fernando Castañon.

Anuncios oficiales.

Comision principal  
de ventas de bienes nacionales  
de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Goberna-  
dor civil de esta provincia y en vir-  
tud de las leyes de 1.º de Mayo de  
1855 y 11 de Julio de 1856, é ins-  
trucciones para su cumplimiento, se  
sacan á pública subasta en el dia y  
hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Febrero pró-  
ximo á las doce de la mañana  
en las casas consistoriales de esta  
ciudad, ante el Sr. Juez de prime-  
ra instancia de la misma y escri-  
bano D. José Gregorio de Quirós.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Núm. 7932 del inventario y del de per-  
mutacion.—Los bienes sitos en la pa-  
rroquia de Viella, concejo de Siero, proceden-  
tes de los Mansos de esta parroquia, que  
lleva el señor cura de la misma, y son los  
siguientes:

Un prado llamado la Requejada, cerrado  
sobre sí: estension de 3 dias de bueyes  
(37,74 áreas) de segunda calidad; linda Sa-  
liente seve y bienes del Estado, N. idem,  
M. mas de José Perez, y P. con el rio. Se ha



tasado en venta en 170 escudos y en renta en 5<sup>o</sup> escudos 100 milésimas.

Otro ídem llamado la Tabariega, también cerrado sobre sí: estension de 4 y 3/8 días de bueyes (55,03 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente seve y bienes de José del Prado Suarez, Sur seve y camino, P. rodeo de la Iglesia, y N. Ramon Gonzalez. Se ha tasado en venta en 240 escudos y en renta en 7 escudos 200 milésimas.

Una finca de labor llamada la Piedra en la eria de Sauriella: estension de un día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente, Sur y P. seve, y N. bienes de José la Campa. Vale en venta 20 escudos y en renta 600 milésimas.

Otra ídem llamada de Fuera en dicha eria: estension de un día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente y Sur camino, P. Pedro Fernandez, y N. Evaristo Olay. Ha sido tasada en venta en 15 escudos y en renta en 450 milésimas.

Otra ídem nombrada las Cabras, sita en la referida eria: estension de 1 y 1/2 días de bueyes (18,88 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Antonio Fernandez, Sur camino, P. bienes de José del Prado y N. mas de José Bobes. Se ha tasado en venta en 15 escudos y en renta en 450 milésimas.

Otra ídem llamada el Cabrito, sita en ídem: estension de 3/4 de día de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de Francisco del Prado, S. mas de Manuel Duarte, P. mas de Ramon Gonzalez, y N. suco. Vale en venta 10 escudos y en renta 300 milésimas.

Otra ídem llamada Cima la Peña, sita en dicha eria: estension de un día de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente José Cadrecha, Sur Florencio Campo, P. Francisco Gonzalez, y N. bienes de Bernardo Perez. Se ha tasado en venta en 20 escudos y en renta en 600 milésimas.

Otra ídem nombrada el Cuadro, sita en la eria del Berizal: estension de 1/4 de día de bueyes (3,14 áreas) de segunda calidad; linda Saliente camino, Sur bienes de Juan del Prado, P. mas de D. Carlos Cueto, y N. mas de José Campa. Ha sido tasada en venta en 40 escudos y en renta en 1 escudo 200 milésimas.

Otra ídem llamada el Sucon, sita en la eria anterior: estension de 2 y 1/2 días de bueyes (31,45 áreas) de segunda y tercera calidad y destinada a prado y labradío; linda Saliente bienes del Estado y lo mismo por el Sur, P. seve y camino, y N. seve y mas de José del Prado. Vale en venta 150 escudos y en renta 4 escudos 500 milésimas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 escudos graduada por los peritos en 450 y tasado en 680 (6,800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7951, 1.<sup>o</sup> de id. del inventario y del de permutacion.—Los bienes sitos en la parroquia de San Martin de Anes, en dicho concejo de Siero, procedentes de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma, y son los siguientes:

Una finca labradía llamada la Terrona, sita en la eria del Coto: estension de 3 y 1/4 días de bueyes (40,88 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente bienes de D. Pedro Lopez Grado y mas del Estado, S. seve, P. y N. bienes de dicho Sr. Lopez Grado. Se ha tasado en venta en 260 escudos y en renta en 7 escudos 800 milésimas.

Un prado que pega con la Iglesia de dicha parroquia, cerrado sobre sí: estension de 3 y 1/4 días de bueyes (40,88 áreas) de segunda calidad y contiene dos fresnos; linda Saliente seve y camino, S. la Iglesia, P. seve y bienes de D. José Diaz Grandá, y N. seve y esta procedencia. Vale en venta 300 escudos y en renta 9.

Otro ídem llamado el Payaron, junto a dicha Iglesia, cerrado sobre sí: estension de 10 días de bueyes (125,80 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Saliente seve y camino; Sur con la finca anterior, P. y N. con la eria llamada de Pascueria. Vale en venta 450 escudos y en renta 13 escudos 500 milésimas.

Una finca de labor denominada Pascueria, sita en la eria de este nombre: estension de 2 y 1/4 días de bueyes (28,30 áreas) de segunda y tercera calidad; linda Saliente seve, Sur y P. bienes de D. José Garcia, y N. mas de D. Pedro Lopez Grado. Vale en venta 100 escudos y en renta 3.

Otra ídem llamada Prisiella, junto a dicha Iglesia: estension de 2 y 1/4 días de bueyes (28,30 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de Maria Cabeza, S. comun de la parroquia, P. camino, y N. reguero. Se ha tasado en venta en 100 escudos y en renta en 3.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 36 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 816,750 y tasado en 1.210 escudos (12.100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 7951, 2.<sup>o</sup> de id.—Un prado llama-

do Pascueria ó San Martin, sito en la eria de Pascueria en dicha parroquia y concejo, procedente de los mencionados Mansos, que lleva el mismo señor cura: estension de 1 día de bueyes (12,58 áreas) de segunda calidad; linda Saliente seve y bienes de D. Pedro Lopez Grado, Sur mas de D. José Diaz Grandá y otros, P. mas de D. José Blanco Ortiguera, y N. mas del Diaz Grandá. Se ha tasado en venta en 80 escudos y en renta en 2 escudos 400 milésimas.

Otro ídem llamado de Prisielle junto a dicha Iglesia, en id. id. y de la misma procedencia, cerrado sobre sí: estension de 1 y 3/4 días de bueyes (22,01 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente castañedo de Prisiella, Sur reguero, P. seve y bienes de D. José Diaz Grandá, y N. seve y mas de D. Antonio Ponte. Vale en venta 150 escudos y en renta 4 escudos 500 milésimas.

Estas dos fincas tambien conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 155,250 y tasado en 230 escudos (2.300 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Cangas de Tineo.

Núm. 1688, 1.<sup>o</sup> del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada de atrás del Campo Santo, sita en la eria de la Iglesia, pueblo y parroquia de San Salvador de Naraval, concejo de Tineo, procedente de la Rectoria de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 4 áreas y 80 centiáreas, de tercera calidad y secano; linda N. tierra de esta procedencia, S. otra de Manuel de la Villa de Paredes, E. Campo Santo y parte de caminos de la Iglesia, y O. tierra de Josefa Casa Blanca y de Manuel Gomez. Se ha capitalizado por la renta de 450 milésimas, graduada por los peritos en 10 escudos 125 milésimas y tasado en 15 escudos (150 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1688, 2.<sup>o</sup> de id.—Otra ídem nombrada Sobre la Iglesia y cementerio, sita en ídem ídem, procedente de id., que llevan Gregorio Arango y Manuel Miranda: estension de 9 áreas 25 centiáreas, de tercera calidad y secano; linda N. tierra de José Carcabon, S. Iglesia y cementerio, E. camino vecinal y servidero que se dirige a la Iglesia, y O. tierras de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1689, 1.<sup>o</sup> de id.—Otra ídem llamada Peral, sita en dicha eria, parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva el señor cura: estension de 5 áreas y 1 centiárea, de segunda calidad y secano; linda N. y E. tierras de esta procedencia, S. tierra de José Perez, y O. otra de Antonia Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33,750 y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1689, 2.<sup>o</sup> de id.—Otra ídem llamada Peral, sita en id. id., procedente de ídem, que lleva José Fernandez: estension de 5 áreas y una centiárea, de segunda calidad y secano; linda N. tierra de Jacinto Arango, S. y E. tierras de esta procedencia, y O. otra de Antonia Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33,750 y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1690 de id. id.—Otra ídem llamada Barrono, sita en id. id., procedente de id., que lleva Jacinto Mendez: estension de 3 áreas 99 centiáreas, de segunda calidad y secano; linda N. Narciso Martinez, S. tierra de esta procedencia, otra de Francisco Alonso, y O. otra de Maria Garcia del Valle. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 escudos (300 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Llanes.

Núm. 6186 del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado sita en la eria de Sopria, término de Mijares, parroquia de Pria, concejo de Llanes, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Francisco de Buego: estension de 1,14 días de bueyes (14,40 áreas), terreno secano de primera y segunda calidad; linda E. bienes de Alejandro Vega, S. el señor conde de la Vega, y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 303,750 y tasado en 387,600 (3.867 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6187 de id.—Otra ídem labradía, sita en id. id. id., de la misma procedencia, que lleva Onofre de Cuevas: estension de 1,21 días de bueyes (15,28 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. bienes de D. Francisco Posada Córdoba, S. D. Manuel Marina, O. y N. camino. Se ha tasado en 121 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos 347 milésimas que produce en 210,305 (2.103 rs. 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 6198 de id.—Un prado llamado Tras de la Iglesia, sito en dicha parroquia y concejo, procedente de ídem, que lleva el señor cura de la misma: estension de 3,51 días de bueyes (46,50 áreas) de segunda calidad y secano; linda E. esta procedencia, S. y O. camino, y E. D. José Posada: está cerrado sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 14 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 333 escudos y tasado en 485,600 (4.956 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6199 de id.—Otro ídem llamado Prado de la Fuente, inmediato al anterior, sito en id. id., que lleva el mismo señor cura, cerrado sobre sí: estension de 1,96 días de bueyes (24,75 áreas) de tercera calidad y secano; linda E. y S. caminos, O. prado anterior, y N. D. José Posada. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 130,500 y tasado en 196 escudos (1.960 rs.) tipo para la subasta.

#### Bienes de Corporaciones civiles.

##### Instruccion pública inferior.—Rústicas

#### Partido de Villaviciosa.

Núm. 1046 del inventario.—Una heredad nombrada de las Miyares, sita en la parroquia de Pivierda, concejo de Colunga, procedente de la escuela de dicha parroquia, que lleva Gabriel Cueto: estension de 2478 varas cuadradas (17,31 áreas) terreno secano de tercera calidad y destinado a prado: contiene 6 manzanos y 4 cepas de avellanos; linda O. tierra de Mansos de la misma parroquia, M. don Gumersindo Ruidiaz, P. de las señoras de Argüelles y N. rio. Se ha tasado en 98 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 126 escudos (1260 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1047 de id.—Otra ídem labradía llamada Huerta, sita en el lugar de Arnin, parroquia de ídem, concejo de id., de la misma procedencia, cerrada sobre sí: estension de 1950 varas cuadradas (13,62 áreas) de primera y mediana calidad; linda O. rio, M. P. y N. corrales y camino de Arnin. Se ha tasado en 133 escudos y capitalizado por la renta de 7 graduada por los peritos en 157 escudos 500 milésimas (1.575 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1048 de id.—Otra ídem llamada Lloso de la Velenga, sita en id. id., procedente de id.: estension de 7214 varas cuadradas (50,40 áreas) de tercera calidad destinada a bosque y pasto y contiene 7 pies de castaños viejos; linda O. tierra de José Nava, M. camino, P. tierra de D. Rafael Valdés, y N. el mismo y de Mansos. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 151,200 (1.512 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1049 de id.—Tres nogales en el término de Miyares, lugar de Arnin, en dicha parroquia y concejo, procedentes de ídem, dos de ellos dentro de un huerto que lleva Fernando Nieto y otro fuera del mismo huerto, este y los nogales lindan O., P. y N. camino y M. rio. Se han tasado en 16 escudos y capitalizado por la renta de 1 graduada por los peritos en 22,500 (225 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que

el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion a la administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo, Llanes y Villaviciosa, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, égnificancia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Enero 8 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

#### INSTRUCCION

sobre las atribuciones de la comision general española y de las comisiones provinciales para la esposicion universal de Paris de 1867, y sobre la



## organización de los trabajos preparatorios en las provincias del reino.

### CAPITULO I.

#### De la comisión general.

Artículo 1.º Las funciones de la comisión general, creada por real orden de 28 de octubre de 1865, serán las siguientes:

1.ª Proponer al gobierno medios los que considere acertados para preparar la exposición y promover la concurrencia de espositores.

2.ª Entenderse directamente con la comisión imperial al tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento general de la exposición.

3.ª Entenderse con los gobernadores de provincia en todo lo que se refiera á la parte facultativa del concurso.

4.ª Sostener correspondencia activa con las personas influyentes de las provincias que por su ejemplo ó sus escitaciones puedan contribuir al mejor éxito.

5.ª Cooperar á la formación de aquellas colecciones que, no hallándose al alcance de los particulares, puedan ser adquiridas por el gobierno.

6.ª Recoger y suministrar los datos que la sugieran su celo é inteligencia para ilustrar la redacción del Catálogo y la de la Memoria sobre el estado y porvenir de la producción española.

7.ª Evacuar los informes que le pida el gobierno sobre los negocios relativos á la exposición.

### CAPITULO II.

#### De las comisiones provinciales.

Art. 2.º Las comisiones provinciales, creadas por real orden de 11 de setiembre de 1865, tendrán las siguientes atribuciones:

1.ª Ponerse en comunicación directa con los productores, excitando su celo para que presenten las muestras de sus respectivas industrias.

2.ª Ilustrar el juicio de los espositores, designándoles aquellos objetos que puedan exhibir con ventaja y la forma en que deban remitirlos.

3.ª Dar á los gobernadores conocimiento de los obstáculos que se opongan á facilitar la concurrencia.

4.ª Suministrar datos sobre el estado de la producción.

5.ª Enviar á la comisión general, antes del día 15 de enero de 1866, un cálculo espresivo de los productos que propongan esponder las provincias, de su naturaleza y de su número, indicando al mismo tiempo el espacio que probablemente necesitarán aquellos para ser colocados convenientemente en el concurso.

6.ª Allegar por suscripción ó por otros medios un fondo para pensionar discípulos observadores de la exposición, eligiéndoles previo examen entre los artesanos artífices de las provincias.

### CAPITULO III.

#### De las invitaciones.

Art. 3.º Hará presente á S. M. la reina el señor ministro de Fomento la conveniencia de que por la administración general de la real casa y patrimonio se formen colecciones de las producciones forestales, agrícolas é industriales, y también de las obras de arte.

Art. 4.º Por el ministerio de Fomento se dirigirán las invitaciones siguientes:

1.ª Al presidente del Consejo de ministros para que por el centro de estadística se remita á la exposición una serie de las publicaciones hechas por aquel departamento desde la última exposición de Londres, así como notas ó copias de los trabajos que tenga en vía de publicación.

2.ª Al ministerio de la Guerra para que por los cuerpos facultativos se formen colecciones de las primeras materias que se emplean en las fábricas militares y de sus producciones, así como de los planos, reconocimientos y libros últimamente publicados con cargo al presupuesto de aquel departamento.

3.ª Al ministerio de Gracia y Justicia para que remita á la exposición una colección de los tomos de la Estadística civil y criminal, y las noticias y planos de las restauraciones que en los templos se hubieren hecho durante los últimos años, ó estuvieren en vías de ejecución.

4.ª Al ministerio de Hacienda para que remita una colección de las Balanzas de comercio y de los demás trabajos estadísticos publicados por aquel centro, así como una colección de monedas, papel timbrado, tabaco, sales y demás objetos estancados.

5.ª Al ministerio de Marina para que remita una serie de cartas hidrográficas, dibujos y modelos de barcos, y colecciones de las primeras materias que se emplean en los arsenales, así como también de sus diversas aplicaciones.

6.ª Al ministerio de la Gobernación para que la imprenta nacional remita muestrarios de tipos, algunas de sus prin-

cipales obras, y para que los presidios formen colecciones de los productos que en ellos se elaboran.

7.ª Al ministerio de Ultramar para promover la concurrencia de las provincias ultramarinas, á fin de que estas ocupen en la exposición el lugar distinguido que les corresponde.

Art. 5.º Por dicho ministerio de Fomento, ó por la respectiva dirección general de agricultura, industria y comercio, se dispondrá:

1.º Que el cuerpo de ingenieros de minas, bajo la dirección de la junta consultiva del mismo, forme una colección de minerales y rocas útiles, otra de productos metalúrgicos y otra de planos ó croquis geológicos, de planos de minas notables, de fábricas y demás objetos del ramo.

2.º Que el cuerpo de ingenieros de montes forme, bajo la dirección de la junta consultiva del mismo, una colección de productos primarios y secundarios, otra de los instrumentos forestales usados en el país y otra de planos ó croquis, reconocimientos, inventarios y ordenaciones.

3.º Que la asociación general de ganaderos, las juntas de agricultura, industria y comercio y los establecimientos de enseñanza agrícola concurren con sus producciones á solemnizar la exposición universal.

Art. 6.º Por el mismo ministerio de Fomento, ó por la dirección general de Instrucción pública, se acordará:

1.º Que los profesores de las universidades, escuelas superiores, escuelas profesionales é institutos auxilios con sus conocimientos á las comisiones provinciales, siempre que estas lo soliciten por conducto de los gobernadores, y que los méritos que contraigan en este servicio les sirvan de recomendación en su carrera.

2.º Que se excite á los rectores para que estos estimulen á los decanos de las facultades, directores de escuelas é institutos á fin de que, reunidos los respectivos claustros, propongan los productos españoles que de los museos, jardines botánicos, gabinetes, laboratorios, bibliotecas y demás auxiliares de la enseñanza deban remitirse á la exposición.

3.º Que análoga invitación se haga á las reales academias y á las demás academias y sociedades científicas, literarias y artísticas.

4.º Que se lleve á cabo lo dispuesto ya por la dirección general del ramo á fin de reunir todo lo relativo al material pedagógico.

Art. 7.º El citado ministerio, ó la respectiva dirección general de obras públicas dispondrá que por el cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, y bajo la dirección de la junta consultiva, se forme una colección de memorias, proyectos, planos estadísticos, modelos, publicaciones y demás objetos del ramo.

Art. 8.º La comisión general invitará directamente á las sociedades económicas, á las sociedades agrícolas, las sociedades industriales, al colegio de farmacéuticos del reino, á la sociedad de Fomento de las Artes y á los agricultores, industriales y artistas que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gobernadores procurarán que la manifestación de las fuerzas productoras de España sea digna de su alto objeto y de las miras ilustradas que el gobierno se propone, empleando cuantos esfuerzos estén á su alcance para que los productores directamente interesados en la exposición anunciada concurren á ella con aquellos objetos que por su mérito sean dignos de ofrecerse al público y den idea del progreso español. A este fin participarán mensualmente á la comisión general el resultado de sus escitaciones.

### CAPITULO IV.

#### Disposiciones generales.

Art. 10.º Las comisiones provinciales formarán los catálogos conforme al sistema de clasificación adoptado por la comisión imperial, escribiendo á la cabeza de cada página, folio común, el número del grupo con caracteres romanos y el número de la clase con caracteres arábigos, y se encuadernarán aquellos de manera que se puedan desglosar por clases. De cada provincia se enviarán dos ejemplares.

Art. 11.º Con respecto á cada producto, se espresará:

El apellido y nombre del espositor.  
El nombre del producto.  
El nombre de la finca y el del término municipal donde radique.  
La utilidad del producto.  
El sistema y gastos de producción.  
Sus precios al pié de la localidad productora y en los mercados.  
Su consumo interior y exterior.  
Su porvenir como objeto industrial y de comercio.

Art. 12.º Todas las pesas y medidas se arreglarán al sistema métrico-decimal, con-

forme á lo prevenido en la ley de 19 de julio de 1849, tomando por base las tablas de reducción formadas de orden del gobierno por la comisión permanente de pesas y medidas.

Los precios se indicarán en escudos y milésimas de escudo, de conformidad con lo que previenen la ley de 26 de junio de 1864 y la real orden de 19 de junio de 1865, expedida por el ministerio de Hacienda, ó en moneda francesa.

Art. 13.º Los productos se numerarán clara y distintamente y de un modo estable, y á ser posible en dos ó tres parajes de cada objeto, además llevarán sus respectivos rótulos. El catálogo se referirá también á los números de orden.

Art. 14.º Las comisiones provinciales cuidarán del empaque y remisión de productos, verificando estas operaciones con la mayor economía.

Art. 15.º Los productos habrán de estar en París el 31 de diciembre de 1866.

Para los ganados, frutas frescas y flores se dictarán instrucciones especiales.

Art. 16.º Los gastos de transporte desde las capitales de provincia hasta París, los de calificación, adorno general, complemento de rótulos y colocación, así como los de redacción é impresión del catálogo y Memoria, se harán por cuenta del Estado.

Art. 17.º La comisión general dirigirá, bien individualmente, bien según las clases establecidas en el reglamento general las instrucciones convenientes sobre los productos á que se debe dar la preferencia sobre la forma en que se han de remitir y sobre las cantidades que de cada uno de ellos convenga enviar.

Art. 18.º La comisión general se dividirá en tres secciones:

1.ª Industrias minera forestal, agrícola y pecuaria.

2.ª Industria fabril, manufacturera y de transporte.

3.ª Bellas artes é instrucción popular.

Art. 19.º La comisión general publicará en la *Gaceta de Madrid* el día primero de cada mes una reseña del estado de sus tareas.

Madrid 15 de diciembre de 1865.—El presidente de la comisión general, Francisco Serrano.»

### Junta económica del departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de diez y ocho de Diciembre último, se saca á pública licitación el suministro de vestuarios de marinería que se necesitan durante tres años en este departamento y en los de Cádiz y Cartagena bajo el pliego de condiciones que se inserta en la *Gaceta de Madrid* de veinte y nueve del mismo mes y se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta el día primero de Febrero próximo que se celebrará el remate empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol y Enero cinco de mil ochocientos sesenta y seis.—San Gil.—Vicente Gonzalez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de estacapital.

Hago saber: que el viernes diez y nueve del corriente, hora de las doce de su mañana, y á consecuencia del procedimiento ejecutivo promovido por D. Pedro Cienfuegos, vecino de la villa de Grado, contra Don José Suarez de Priedes, en la parroquia de San Pedro de Nora, hoy contra sus herederos, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado de primera instancia, la venta en pública subasta de una panera de cinco pies, de madera, embargada al ejecutado, y que se halla desarmada á inmediaciones de la casa del mismo.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, podrán concurrir á dicho local en el día y hora designados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, consistente en dos mil ochocientos reales.

Dado en Oviedo á diez de Enero de

mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. S.ª, José Fernandez de la Muria.

## Parte no oficial.

En la noche del 8 se estravió un caballo, que estaba en un prado inmediato al puente de Sama de Langreo, cuyas señas son: castaño-oscuro, cola larga, crin larga y caída á la izquierda, una estrellita en la cabeza, alzada seis y media cuartas escasas, con señales del aparejo en los lomos, y edad siete años.

La persona que sepa su paradero, podrá decirlo á D. Agustín Alvarez, de San Pedro de los Arcos, en este concejo, ó en Sama á don Raimundo Rodriguez.

### VENTA DE UN BUQUE.

A voluntad de su dueño se vende el bergantín español *Joven Carlos* con todas sus pertenencias, surto en el puerto de Gijón, de la matrícula del mismo, de porte de 3.800 quintales de carga.

El inventario se halla de manifiesto en el mismo Gijón en casa de su armador. Informarán en dichos puntos, en las Corredurías de los señores Valle, Menchaca y compañía y Barbachano y hermano.

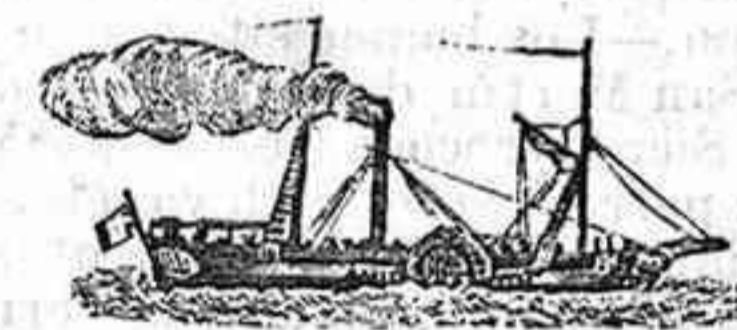
### A LOS CONSUMIDORES

#### DE CARBONES DE TODAS CLASES.

En la calle Salsipuedes, esquina á las Canóniga y Tahona, se acaba de establecer un nuevo depósito de este combustible de la mejor calidad conocida en las cuencas de Langreo, Siero y Mieres. Se sirve á domicilio por carros á 3,75 rs. quintal cribado. En almacén, de la misma clase por quintales á 1,08 rs. y por arrobas á 1,20.

El todo-uno, ó mezclado á 3 rs. quintal, y el menudo por forja, á 2,07.

Se garantiza la buena calidad de dicho combustible.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinación con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los días 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 días de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 días de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

### A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

### ADVERTENCIA.

A los señores suscritores de provincia al «Boletín oficial» que no satisfagan el importe de su abono adelantado antes del 15 del actual, se les suspenderá el envío del mismo.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.